

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.330 · 2016

CARRERAS DE PERROS

Boletín Oficial, 2 de diciembre de 2016 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Carreras de Perros

CARRERAS DE PERROS

Ley 27330

Prohibición en todo el territorio nacional.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Queda prohibido en todo el territorio nacional la realización de carreras de perros, cualquiera sea su raza.

ARTÍCULO 2°. El que por cualquier título organizare, promoviere, facilitare o realizare una carrera de perros, cualquiera sea su raza, será reprimido con prisión de tres (3) meses a cuatro (4) años y multa de cuatro mil pesos ($ 4.000) a ochenta mil pesos ($ 80.000).

ARTÍCULO 3°. Esta ley se tendrá como complementaria del Código Penal.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Carreras de Perros. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).